



EXPEDIENTE: 1499/QROO/2018

C.A.: 16.275.714.1.11-362/2018

BITÁCORA: 09/KW-0057/09/19

RESOLUCIÓN No. 782 /2019

En la Ciudad de México, a 29 NOV 2019

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **06 de Diciembre de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, expidió en favor de la C. **MONTSERRAT VILLAGRÁN MARTÍNEZ**, la resolución de concesión **DGZF-1056/18**, respecto de una superficie de **719.167 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Boulevard Kukulcán kilómetro 14+610, C.P. 77500, Localidad Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso **general: así como la autorización para la remoción de residuos sólidos urbanos (basura); sin autorización para realizar obras y/o instalaciones o actividades de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **06 de Diciembre de 2018**.

SEGUNDO.- Que con fecha **10 de Septiembre de 2019**, la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recibió escrito por parte de la C. **MONTSERRAT VILLAGRÁN MARTÍNEZ**; mediante el cual solicita la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión No. **DGZF-1056/18**, en favor de la moral denominada **"VIGO y VIGO, S.A. de C.V."**





TERCERO.- Que con fecha **12 de Septiembre de 2019**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió la solicitud referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CUARTO.- En fecha **29 NOV 2019** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa N° **781**, en cuyos términos se autorizó a la **C. MONTSERRAT VILLAGRÁN MARTÍNEZ**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-1056/18**, en favor la moral denominada **"VIGO y VIGO, S.A. de C.V."**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución, y:

C O N S I D E R A N D O

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para **modificar las bases y condiciones** de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1499/QROO/2018

C.A.: 16.27S.714.1.11-362/2018

BITÁCORA: 09/KW-0057/09/19

II. Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; **AUTORIZÓ** a la **C. MONTSERRAT VILLAGRÁN MARTÍNEZ**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-1056/18**, en favor de la moral denominada **"VIGO y VIGO, S.A. de C.V."**, respecto de una superficie de **719.167 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, como quedó referido en dicha resolución.

En este sentido la moral denominada **"VIGO y VIGO, S.A. de C.V."**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie de **719.167 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en **Boulevard Kukulcán kilómetro 14+610, C.P. 77500, Localidad Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso **general: las que señala el título de concesión**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **general**.

Motivo por el cual, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y derivado de la Cesión de Derechos entre particulares, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-1056/18**, correspondiendo ese derecho a la moral denominada **"VIGO y VIGO, S.A. de C.V."**, quien para todos los efectos legales conducentes, resulta ser la nueva Titular de la Concesión.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-1056/18**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,





RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-1056/18**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocida como nueva Titular de la Concesión a la moral denominada **"VIGO y VIGO, S.A. de C.V."**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **DGZF-1056/18**, a la moral denominada **"VIGO y VIGO, S.A. de C.V."**, se le denominará **"LA CONCESIONARIA"**; y para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **General**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", la moral denominada **"VIGO y VIGO, S.A. de C.V."**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. ARTURO BAEZ VEGA** representante legal de la moral denominada **"VIGO y VIGO, S.A. de C.V."**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **avenida Bonampak Manzana 27, Lote 1, 02 Condominio 1, Número exterior 27, Número interior 709 - 710, Piso 7, colonia Zona Hotelera, Localidad de Cancún, C.P. 77500, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**; y/o a través del siguiente correo electrónico pdcontacto@gmail.com, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.





EXPEDIENTE: 1499/QROO/2018

C.A.: 16.275.714.1.11-362/2018

BITÁCORA: 09/KW-0057/09/19

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surtirá sus efectos el día de su notificación.

SÉPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento a la moral denominada **"VIGO y VIGO, S.A. de C.V."**, que el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismas que se ubican en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo proveyó y firma.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS



LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR

OJBC



